

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Franqueo concertado

NUMERO 305

Jueves 19 de Diciembre

ANO DE 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1885 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de EL NOTICIERO, Alfonso XIII, 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados el importe á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Diciembre de 1918.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Ministerio de Estado comunica que en lo sucesivo el régimen para la admisión de obreros españoles en Francia, será el siguiente:

Los obreros para trabajos industriales de cualquier clase que sean, no son admitidos en ningún caso, aunque tengan contrato de trabajo, excepto aquellos obreros que teniendo una colocación anterior, hayan venido á España temporalmente y en fecha reciente.

Los obreros agrícolas serán admitidos únicamente cuando lleven contrato de trabajo.

Las familias de toda clase de obreros, considerando como tales las mujeres y los niños, solo podrán entrar en Francia cuando justifiquen que sus maridos ó padres de fami-

lia respectivamente, viven en dicha nación, quedando reservado á las autoridades el derecho de admitir en casos excepcionales á ciertos obreros cuando lo consideren oportuno.»

Lo que se hace público en este periódico oficial con el fin de que los señores Alcaldes, por medio de edictos y bandos, lo pongan en conocimiento de los vecinos para evitarles perjuicios.

Cáceres 19 de Diciembre de 1918.—El Gobernador, Pedro Villar.

COMISION PROVINCIAL de Cáceres

MAJADAS

Renuncia de Alcalde

Examinada la instancia de don Ramón Martín González, vecino de Majadas, renunciando el cargo de Alcalde de dicho Ayuntamiento para que fue elegido en 1.º de Enero último, fundando ésta en la incompatibilidad que dice existe entre la Alcaldía y su cargo de guarda jurado de la Sociedad Resinosa Española, que en aquel término lleva en arriendo los pinares del excelentísimo señor duque de Plasencia, cuya Sociedad tiene contratado con este Ayuntamiento la donación de 375 pesetas anuales, por arbitrios municipales, teniendo por necesidad el Alcalde recurrente don Ramón Martín González, de intervenir directamente con el Ayuntamiento siendo por lo tanto incompatible en los dos cargos.

Visto el caso 4.º del artículo

43 de la vigente Ley municipal, en el que se encuentra comprendido el recurrente; la Comisión Provincial, acordó en sesión del día 14 del actual, admitirle la renuncia que hace del cargo de Alcalde.

Lo que en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se hace público en este periódico oficial á los efectos del citado Real decreto.

Cáceres 17 de Diciembre de 1918.—El Vicepresidente, Luis Grande Baudesson.—El Secretario, Luis Villegas.

Servicio de Avance Catastral

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Cumpliendo lo ordenado en el capítulo 3.º, artículo 84 del Reglamento provisional para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica y pecuaria en la parte que las leyes de 23 de Marzo y 29 de Diciembre de 1910 confían al Ministerio de Hacienda; con fecha de hoy remito al señor Presidente de la Junta pericial de Acehuche el padrón de riqueza correspondiente al ejercicio de 1919 para su exposición al público durante ocho días y en los cuales admitirá las reclamaciones que se presenten siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que pueda llegar á conocimiento de todos los propietarios y administradores de fincas rústicas del término municipal de Acehuche.

La riqueza obtenida como consecuencia al Avance Catastral por rústica y pecuaria de este término municipal, es de 143.640'57 pesetas.

El total de contribución es de 23.327'23, que se distribuye del modo siguiente:

Para el Tesoro el 14 por 100 del total ó sea 20.109'68 pesetas y para atenciones de primera enseñanza 3.217'55 pesetas.

Cáceres 17 de Diciembre de 1918.—El Ingeniero Jefe provincial, Nicolás M.º Dalmau.

JUNTA PROVINCIAL

DEL Censo Electoral de Cáceres

Presidencia

Por fallecimiento de los señores que ocupaban los cargos de Presidente de la Junta municipal del Censo y de Presidente de Mesa, han sido nombrados:

Presidente de la Junta municipal del Censo de Nuñomoral, D. Santiago Duarte Azabal.

Presidente de la Mesa electoral de Nuñomoral, D. Francisco Iglesias Domínguez.

Lo que se hace público en el «Boletín» al efecto de que puesto en conocimiento de los interesados, se puedan entablar los recursos á que puedan dar lugar el nombramiento de los citados.

Cáceres 18 de Diciembre de 1918.—Lisardo Sánchez.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Sección de Cáceres

Año de 1918

Acotamientos de los terrenos de propiedad particular, infestados del germen de langosta en esta provincia

NOMBRES

DEL DUEÑO DE LA FINCA O DE SU REPRESENTANTE	DE LA FINCA	DE LOS SITIOS INFESTADOS	EXTENSION infestada Hectáreas	APROVECHAMIENTO DEL TERRENO	VECINDAD DEL DUEÑO O SU REPRESENTANTE	INTENSIDAD de la infección	OBSERVACIONES
D. Juan Sánchez Suero	Grijuelo	Cerros del Barranco	0.89'42	Labor	Villamesias	Poca	
Custodio Galán	Idem	Idem	0.89'42	Idem	Idem	Idem	
Antonio Arias	Idem	Idem	0.55'89	Idem	Idem	Idem	
Antonio Morano	Idem	Idem	0.55'89	Idem	Idem	Idem	
Valeriano Calvo	Idem	Idem	0.89'42	Idem	Idem	Idem	
Juan Sánchez Suero	Idem	Idem	0.89'42	Idem	Idem	Idem	
Custodio Galán	Idem	Idem	0.89'42	Idem	Idem	Idem	
D.ª Rosa Rubio	Idem	Idem	0.55'89	Idem	Idem	Idem	
D. Pedro Bravo Arias	Idem	Idem	0.67'06	Idem	Idem	Idem	
Celestino Donaire	Idem	Idem	0.22'35	Pastos	Idem	Idem	
Claudio Calvo	Idem	Idem	0.89'42	Labor	Idem	Idem	
Marcelo Sánchez	Idem	Idem	0.89'42	Idem	Idem	Idem	
Antonio Zarza	Idem	Idem	0.89'42	Idem	Idem	Idem	
Florencio Castro	Idem	Cañada del Barranco	0.89'42	Idem	Idem	Idem	
Victoriano Gil	Idem	Idem	0.89'42	Idem	Idem	Idem	
Manuel Fuentes Casco	Idem	Idem	0.33'53	Idem	Idem	Idem	
Juan Redondo	Idem	Aguzadera	1.11'77	Idem	Idem	Idem	
Pedro Bravo Arias	Idem	La higuera loca	0.89'42	Idem	Idem	Idem	
Enrique Peña	Idem	Cañada del Barranco	0.22'35	Pastos	Idem	Idem	
El mismo	Mejorada	Dehesa y chaminos de cabeza vaca	98.36'20	Pasto y labor	Idem	Idem	
D. Juan Redondo	Cercado de Maiporra ó Pajareta	Cercado de Maiporra ó Pajareta	1475'43	Idem	Zozita	Regular	
Valeriano Calvo	Ladrillar	Chaminos	1.34'13	Idem	Idem	Poca	
Francisco Gil	Idem	Idem	0.22'35	Idem	Villamesias	Idem	
Antonio Moreno	Idem	Idem	0.22'35	Labor	Idem	Idem	
Paulino Buñes	Idem	Idem	0.22'35	Idem	Idem	Idem	
D.ª Rita Higuero	Idem	Idem	1.34'13	Pastos	Idem	Idem	
D. Victoriano Sánchez	Idem	Idem	0.44'71	Labor	Idem	Idem	
Domingo Morano	Idem	Idem	1.34'13	Pastos	Idem	Idem	
Varios vecinos	La Grulla	Idem	0.44'71	Idem	Idem	Idem	
Idem id.	Ladrillar y Grulla	Idem	8.94'20	Labor	Idem	Idem	
	San Pedro	Estanquillo, roto	9.38'91	Pasto y labor	Idem	Idem	
D. Francisco Muñoz Villar	Espirillo	Idem	2.68'20	Pasto y labor	Puerto de Santa Cruz	Regular	
Francisco M. Ciprián	Idem	Idem	0.11'18	Idem	Idem	Idem	
Vicente Cillán Muñoz	Redondillo	Idem	0.22'36	Idem	Idem	Idem	

Puerto de Santa Cruz

Dos cercados.

Villamesias
(Continuación)



Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Anuncio

Por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

Providencia.—En virtud de no haber hecho efectivos sus descubiertos durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, los contribuyentes de las Zonas de Montánchez, 2.ª de Alcántara, 1.ª y 2.ª de Coria, 1.ª y 2.ª de Hoyos, 2.ª de Hervás, 1.ª y 3.ª de Jarandilla, 1.ª y 2.ª de Navalmoral y 2.ª y 3.ª de Plasencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días en la capital y tres en los pueblos, no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que haya lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con el nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 18 de Diciembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Adrián Caldera.

Audiencia Territorial

de Cáceres

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 14 del actual, se sirvió designar los adjuntos siguientes:

Partido judicial de Hervás

Navalmoral

2.º Don Manuel Alonso Azabal.

4.º Don Manuel Rubio Crespo; y

6.º Don Pedro Azabal Iglesias.

Lo que se hace público á los efectos de lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 11 en relación con el 7.º de la Ley de Justicia municipal, á fin de que puedan entablarse las ape-

laciones que la misma concede.

Cáceres 17 de Diciembre de 1918.—El Secretario de Gobierno accidental, Publio Hurtado.

Relación de los cargos de Justicia municipal, vacantes en algunos pueblos de esta provincia.

Partido judicial de Hervás

Ahigal

Fiscal municipal.

Partido judicial de Jarandilla

Cuacos

Fiscal municipal.

Lo que se hace público á fin de que dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en este periódico oficial, puedan solicitarlo los que reúnan las condiciones que establece el artículo 3.º de la Ley de Justicia municipal, presentándose en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las instancias extendidas en el papel de dos pesetas según la Ley del Timbre y acompañadas de los documentos justificativos de aquellas condiciones y de los méritos que en su caso aleguen, especialmente de los que tengan por objeto comprobar sean mayores de 25 años y lleven dos de residencia en el pueblo donde han de ejercer el cargo, de conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 5.º en relación con el 7.º de la Ley expresada de Justicia municipal y en la circular de la Presidencia del Tribunal Supremo de 6 de Julio último inserta en la «Gaceta de Madrid» del día siguiente.

Cáceres 17 de Diciembre de 1918.—El Secretario de Gobierno accidental, Publio Hurtado.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Casas de Don Antonio, partido judicial de Montánchez, que se proveerá en el tiempo y forma prevenidos en los artículos 7.º y 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907 y en la circular de la Presidencia del Tribunal Supremo de 6 de Julio.

Los que aspiren á ocupar la vacante expresada, presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sus instancias extendidas en papel de dos pesetas, clase novena y los documentos justificantes de

que reúnen las condiciones requeridas por el artículo 3.º de la indicada Ley, siendo dichos documentos una certificación de la inscripción del nacimiento en el Registro civil ó del bautismo en los libros parroquiales extendida por el Juez municipal ó el párroco, en papel de una peseta, clase octava y otra certificación del tiempo de residencia que lleve el interesado en el pueblo en que aspire á ocupar cargo, extendida por la Alcaldía en papel de dos pesetas, clase séptima, pudiendo además presentar otros documentos para acreditar los méritos ó motivos de preferencia especificados en dicho art. 5.º de la Ley de Justicia municipal.

Cáceres 18 de Diciembre de 1918.—El Secretario de Gobierno accidental, Publio Hurtado.

ALCALDIAS

VILLANUEVA DE LA VERA

Arbitrio municipal de matadero

El día 25 del presente mes de Diciembre, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta del arriendo de los derechos del arbitrio establecido sobre el matadero público para el año de 1919, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y si no hubiere licitadores en la primera, tendrá lugar la segunda el día 29 del propio mes á igual hora y en el mismo local con la rebaja legal consignada en las condiciones.

Villanueva de la Vera á 16 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Paulino Salinero.

TALAVAN

Confeccionado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes, debiendo hacer constar que pasado que sea el plazo señalado no se admitirá ninguna por legal que se considere.

Talaván 12 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Collazo.

VILLANUEVA DE LA VERA

Padrón de cédulas personales

Formado el de esta villa para el próximo año de 1919, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los in-

teresados en él comprendidos, puedan formular sus reclamaciones en la forma procedente, durante dicho plazo, pues pasado que fuere, no será atendida ninguna.

Villanueva de la Vera á 13 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Paulino Salinero.

MESAS DE IBOR

Cédulas personales

Formado el padrón de cédulas personales de este término, para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones á que haya lugar.

Mesas de Ibor 11 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Joaquín Fernández Martín.

CASAS DE DON GOMEZ

Padrón de cédulas personales

Terminado el de este pueblo para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los individuos comprendidos en el mismo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Casas de Don Gómez á 16 de Diciembre de 1918.—El Alcalde accidental, Felipe Pache.

ARROYO DEL PUERCO

Padrón de cédulas personales

Confeccionado el de este pueblo para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarlo los interesados en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido que sea referido plazo no podrá admitirse ninguna por justa que sea.

Arroyo del Puerco 13 de Diciembre de 1918.—El Alcalde primer teniente, Alvaro Criado.

AHIGAL

Año de 1918

Obras públicas

CUENTA que presenta Juan Martín Paniagua, como encargado de los trabajos verificados durante la actual semana, en la reparación de la Casa Ayuntamiento.

	Ptas.	Cts.
Juan Martín Paniagua...	12	
Bonifacio Jiménez Roncero...	12	
Fernando Ruano Paniagua...	2	
Total.....	26	

Ahigal 16 de Noviembre de 1918.—El encargado, Juan Martín, rubricado.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Díaz, rubricado. Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía constitucional de Ahigal.—Es copia.

Ahigal 7 de Diciembre de 1918.—El Secretario, Juan Arrojo.—Visto bueno, el Alcalde, Antonio Díaz.

Tip y Enc. de EL NOTICIERO